

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad.  
110014003053202100072000

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede, la juez resuelve:

1.- Negar la solicitud de cancelación de la medida de aprehensión de vehículo de placas WDC - 188, por cuanto revisado el plenario, así como el correo del Despacho no obra oficios de la Policía Nacional dejando a disposición el citado automotor.

2.- Requerir a la Policía Nacional para que informe fecha de inmovilización y ponga a disposición de este despacho el vehículo objeto de la solicitud y representante legal de Parqueadero Captucol, para que se sirva informar el nombre del patrullero que inmovilizó el vehículo de placas WDC - 188, así como para que allegue copia de la documentación con la cual dejaron el vehículo en el citado parqueo.

Notifíquese;



Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. <u>0140</u> fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>31 de Agosto de 2022</u>.  Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaría</p>
--